



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes 29 de octubre de 2001

Número 173

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

<u>Pags.</u>	<u>Pags.</u>
<b><u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u></b>	<b><u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u></b>
Subdelegación del Gobierno . . . . . 1 a 3	Ayuntamiento de Ávila. . . . . 13 y 14
Ministerio de Medio Ambiente . . . . . 4 a 6	Diversos Ayuntamientos. . . . . 14 a 16
<b><u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u></b> . . . . . 6 a 12	<b><u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u></b>
<b><u>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u></b> 12 y 13	Juzgados de Primera Instancia . . . . . 16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.786

### **Subdelegación del Gobierno en Ávila**

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del Plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 19-10-2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050042662787	M COFIÑO	06554681	AREVALO	16.05.2001	25.000	150,25		RD 13/92	072.4
050042318950	S LOPEZ	70816700	AREVALO	01.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042281561	S LOPEZ	70816700	AREVALO	05.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042635449	C DE LA CERDA	70801850	AVILA	14.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042700223	J ULLOA	70796591	PIEDRALAVES	05.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042673920	J RUIZ	13278345	MEDINA DE POMAR	05.07.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050042673906	J RUIZ	13278345	MEDINA DE POMAR	05.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042691568	J RUIZ	13278345	MEDINA DE POMAR	05.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050401633000	F LORENTE	25982908	JAEN	28.07.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042533940	LOGITRANS RIO S L	B27213362	LUGO	15.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042707643	M MELCHOR	49008248	FUENLABRADA	30.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
050042702219	M GOMEZ	51633341	LEGANES	15.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042614483	CANTERAS CUADRADO SL	B82259607	MADRID	03.07.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042648316	M AKKAYA	X1092783F	MADRID	27.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042676415	M AKKAYA	X1092783F	MADRID	27.06.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	
050042693980	A CORREIA	X1746904P	MADRID	05.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042694156	R MARTINEZ	01605743	MADRID	13.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050401630138	R CORIA	02892455	MADRID	20.06.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050401633978	J GONZALEZ	50676387	MADRID	10.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042703078	M GALAN	51877816	MADRID	07.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401641290	S DA SILVA	X0207181C	MOSTOLES	25.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050042663652	D DE LOS SANTOS	09321666	MOSTOLES	08.06.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050042664097	D DE LOS SANTOS	09321666	MOSTOLES	01.06.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
050401621575	V RODRIGUEZ	34601224	MOSTOLES	07.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050401634570	M ALVAREZ	07495049	POZUELO DE ALARCON	15.08.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050401627450	J MARTINEZ	33510577	TRES CANTOS	11.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050401630953	L MOYA	11797707	BENALMADENA	08.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050042690618	J NAVAS	25669468	MALAGA	22.06.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042690760	J NAVAS	25669468	MALAGA	22.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042690771	J NAVAS	25669468	MALAGA	22.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050401633905	J FAUNDEZ	11939369	OURENSE	11.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401631428	J MARTINEZ	34944233	O BARCO DE VALDEOR	28.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042708957	N JIMENEZ	12754888	PALENCIA	13.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042709007	J ALONSO	36039561	VIGO	19.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050401611697	G QUIROS	36074461	VIGO	17.05.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401645142	J TABOADA	36107466	VIGO	12.08.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
059401611085	J VARELA	36133808	VIGO	16.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042708957	F CASIRU	12375086	PEN AASTILLU	30.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042663329	J YE	X1690271R	RENERIA	08.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042449307	E AMADOR	03885392	FUENSALIDA	01.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042657287	R LOSADA	04174722	TALAVERA DE LA REINA	08.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042684590	A SERRANO	04213154	TALAVERA DE LA REINA	17.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
050042442209	L MARTINEZ	51311876	SILLA	25.07.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
050042707310	M CAMPOS	22574870	VALENCIA	08.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	100.2

Número 3.787

## Subdelegación del Gobierno en Avila

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, 19-10-2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050042705040	M GUTIERREZ	03443336	AREVALO	14.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042655898	A MUÑOZ	06583885	AVILA	14.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
050042632886	B HERNANDEZ	70807425	AVILA	09.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042634901	D FALCON	43762888	LA ADRADA	18.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050042634573	J SANCHEZ	06553876	PIEDRALAVES	04.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050042718574	PER GAR HERMANOS S L	805026109	SOLOSANCHO	23.08.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
050042634718	A BALLESTEROS	50140497	SOTILLO DE LA ADRADA	03.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
050401651210	JOSE RAMONCEBERIO INSTALAC	848881064	BILBAO	24.08.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042708880	A ALCANTARA	25997090	JAEN	07.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
050401647436	A GONZALEZ	10083919	PONFERRADA	22.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042388987	RM CARPINTERIA DOSMIL DOS	882292608	ALCOBENDAS	25.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042704540	A BUSTOS	51662082	LOECHES	12.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042388185	L CARRETERO	50154244	MADRID	11.08.2001	10.000	60,10		RD 13/92	080.3
050042703571	M RETUERCE	50520129	MADRID	16.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042706250	R SANCHEZ	50802912	MADRID	19.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
059042637521	A CHISWELL	M 179738	M	01.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042690000	J TERA	50072291	MOSTOLES	01.08.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401650083	M RODRIGUEZ	34977056	CELANOVA	21.08.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042387004	FRIGORIFICOS DE CHAPELA S	836335727	CHAPELA REDONDELA	18.08.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050401645804	M NOVOA	35817040	VIGO	14.08.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042690990	M AUGUSTO	11943356	VECILLA POLVOROSA	22.08.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1

Número 3.788

Número 3.789

## Subdelegación del Gobierno en Ávila

### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. SEBASTIÁN NINOFF AVERASTURI**, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Ramón y Cajal, 19 de SOTILLO DE LA ADRADA (Ávila), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° 661/1 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción **GRAVE**, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 50.000 a 1.000.000 de pesetas de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 18 de octubre de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

## Subdelegación del Gobierno en Ávila

### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. JOSÉ ANTONIO MARROQUÍN LÓPEZ**, cuyo último domicilio conocido fue en C/ ALEJANDRO DELGADO, 14 de SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° 574/1 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción **GRAVE**, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 50.000 a 1.000.000 de pesetas de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 18 de octubre de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 3.804

## Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
DUERO

### ANUNCIO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

**ASUNTO:** Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco Fernández de Castro, en concepto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Hija de Dios (Ávila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo La Hija de Dios y de las fuentes denominadas Venero, Lagartija, Trampolón, La Mina, El Reguerón, Los Llanos y El Canto, en término municipal de La Hija de Dios (Ávila), con destino a abastecimiento de la población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** Se concede al Ayuntamiento de La Hija de Dios, autorización para derivar un caudal máximo de 0,66 litros/seg., del arroyo La Hija de Dios y de las fuentes denominadas Venero, Lagartija, Trampolón, La Mina, El Reguerón, Los Llanos y El Canto, en término municipal de La Hija de Dios (Ávila), con destino al abastecimiento de la población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

**SEGUNDA:** Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrita por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Rubén Pato Martín, en fecha diciembre de 1999, e informe complementario redactado por dicho técnico en fecha marzo de 2000, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 2.144.504 Pts.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfec-

cionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

**TERCERA:** Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

**CUARTA:** La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1.985, sobre renovación de concesiones.

**QUINTA:** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en

cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA:** El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

**SÉPTIMA:** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA:** Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

**NOVENA:** Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de Febrero de 1.960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de Febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

**DÉCIMA:** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51,53,56,62,63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1 .985.

**UNDÉCIMA:** El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

**DUODÉCIMA:** Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento, viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

**DECIMOTERCERA:** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artº 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artº 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

El Presidente, *Carlos Alcón Albertos*

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio. *Angel L. Martínez Muñoz*

– ooo –

Número 3.802

## **Ministerio de Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
DUERO**

### **ANUNCIO**

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA (Ávila) y domicilio en C/ Centro nº 2 NIHARRA (Ávila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

## INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 200 m. de profundidad y entubado de 500 mm. de diámetro, en la parcela 211 del polígono 4, paraje "Huerta de la Fuente" del término municipal de NIHARRA (Ávila)

El caudal medio equivalente solicitado es de 8 l/seg. a alumbrar mediante grupo de bombeo de eje horizontal con motor de 20 CV.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento de la población, en parcela 211 del polígono 4 en termino municipal de NIHARRA (Ávila). El volumen máximo anual correspondiente es de 54.483 m<sup>3</sup>

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n° 21.

Lo que se hace público de acuerdo con las disposiciones vigentes fijadas por el R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, a fin de que, en el plazo de UN MES contados/s a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de NIHARRA (Ávila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.P. 21.156-AV.

Valladolid, a 22 de octubre de 2001

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla*

- ooo -

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.774

### Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2001, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se

dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de OFICINAS Y DESPACHOS.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para la actividad de OFICINAS Y DESPACHOS (Código del Convenio n° 0500245), que fue pactado con fecha 17 de octubre de 2001, de una parte, por la Asociación de Empresarios de Servicios de la provincia de Ávila y, de otra, por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B. O. C. y L. de 24-09-97, n° 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

**Primero.-** Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
*Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

### CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINAS Y DESPACHOS

#### CAPÍTULO 1: AMBITO Y DENUNCIA.

**ARTICULO. 1.-** Salvo las exclusiones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo Provincial de Trabajo regulará , a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales en las empresas establecidas o que en el futuro se establezcan en Avila y su Provincia, incluidas en el ámbito funcional y personal de la Ordenanza Laboral para la actividad de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1972.

No será de aplicación este Convenio Colectivo a las empresas que, están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza expresada, se hallen regidas por cualquier otro Convenio Colectivo, cualquiera que sea su ámbito.

**ARTICULO 2.-** El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero del año 2.001 con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre del 2001.

Se entenderá prorrogado tácitamente de año en año si no fuera denunciado en forma con dos meses de antelación, al menos, respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de las prórrogas.

## **CAPÍTULO II.- GLOBALIDAD, COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN Y GARANTÍAS "AD PERSONA".**

**ARTICULO 3.-** El presente Convenio Colectivo constituye un todo orgánico e indivisible, entendiéndose a todos los efectos que el mismo contiene, respecto de los trabajadores afectados, una regulación más favorable a la anteriormente existente.

En consecuencia, será de aplicación exclusiva en las materias que el mismo regula, frente a cualesquiera otras normas de carácter general que establezcan regulación distinta respecto de las expresadas materias.

**ARTICULO 4.-** Las condiciones económicas y de cualquier otra índole establecidas en este convenio serán compensadas y absorbidas, hasta donde alcance en cómputo anual, con cualesquiera mejoras que en el futuro puedan establecerse por disposición legal o contrato individual. no afectarán a la plena eficacia de este convenio cualesquiera disposiciones que, en conjunto y cómputo anual, resulten menos favorables para los trabajadores.

**ARTICULO 5.-** Se respetarán en todo caso las condiciones más beneficiosas que, en cómputo anual y con carácter personal, venga disfrutando cada trabajador.

## **CAPÍTULO III. ASCENSOS.**

**ARTICULO 6:** Atendiendo a las necesidades de las empresas afectadas por el presente Convenio y, en función de la aptitud y capacidad de los trabajadores:

Los Auxiliares con tres años en la categoría podrán ascender a Oficiales de Segunda.

Los Oficiales de Segunda con cinco años de antigüedad en la categoría podrán ascender a Oficial de Primera.

Los Oficiales de Primera con ocho años de antigüedad en la categoría podrán ascender a Jefe de segunda.

## **CAPÍTULO IV. RETRIBUCIONES.**

**ARTICULO 7.-** Los salarios pactados para la vigencia del presente Convenio son los establecidos para cada nivel profesional en el Anexo I de este Convenio.

Los niveles retributivos de las diferentes categorías profesionales son los que se especifican en el Anexo II viniendo obligados los trabajadores, en la medida que lo permita su formación profesional, a desempeñar trabajos propios de categorías profesionales que tengan asignado el mismo nivel retributivo del trabajador de que se trate.

### **Cláusula de revisión salarial:**

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) registrara, al 31 de diciembre de 2.001, un incremento superior al Índice de Precios al Consumo previsto para dicho año, las tablas salariales y el resto de conceptos pactados para el mismo serán objeto de una revisión salarial en el exceso que resulte, que tendrá carácter retroactivo desde el 1 de Enero del año 2.001. La cantidad resultante se abonará en una sola paga.

**ARTICULO. 8.-** Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán aumentos por años de servicio en la empresa consistentes en trienios del 5% del salario base pactado, que se devengarán desde el día 1 de enero del año en que se cumpla el trienio.

Se respetará lo establecido en el art. 25 del Estatuto de los Trabajadores.

**ARTICULO 9.-** Se establecen tres pagas extraordinarias, de marzo, julio y Navidad, equivalentes cada una de ellas a treinta días del salario base más antigüedad, que se devengarán respectivamente, los días 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el curso del año percibirán las gratificaciones extraordinarias, en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

## **CAPÍTULO V: DEVENGOS EXTRASALARIALES.**

**ARTICULO 10.-** Los trabajadores que por necesidades del servicio hubieren de desplazarse a una localidad distinta de aquella en que habitualmente presten su trabajo percibirán, además de los gastos de locomoción, la dieta correspondiente.

**Su cuantía será la siguiente:**

- Media dieta 1.700 pts.
- Dieta completa, 5.000 pts.

Por acuerdo de las partes podrá sustituirse el sistema anterior por el de gastos pagados debidamente justificados, así como el abono de Kilometraje por utilización de vehículo propio de trabajador, en cuyo caso el importe ser de 30 pesetas por cada kilómetro recorrido.

**ARTICULO 11.-** Quebranto de moneda.

El trabajador que, con independencia de la categoría profesional que ostente tenga a su cargo la responsabilidad de la caja, percibirá, en concepto de quebranto de moneda una cantidad equivalente al 5% del salario base mensual conforme a la tabla salarial vigente en cada momento.

**CAPÍTULO VI. JORNADA Y HORARIO.**

**ARTICULO 12.-** La jornada de los trabajadores afectados por este Convenio ser de 1.786 horas anuales de trabajo efectivo, que será distribuida conforme al calendario laboral de cada empresa sin rebasar en ningún caso más de nueve horas diarias y ordinarias de trabajo efectivo.

No se prestará trabajo ninguno en los sábados de los meses de julio, agosto y septiembre, sin que ello suponga en modo alguno merma o disminución de la jornada anual pactada.

Se realizará jornada continuada en horario che mañana en el periodo comprendido entre los días 15 de junio y 15 de septiembre.

Se realizará también jornada continuada en horario de mañana durante la semana de Fiestas Patronales de cada localidad.

**ARTICULO 13.-** Descansos durante jornada. Los trabajadores cuyos cometidos se realicen durante toda la jornada diaria, única y exclusivamente, frente a pantallas visuales (ordenadores, terminales, etc.) en los términos que establece la Guía Técnica de Evaluación y Prevención de los Riesgos Relativos a la Utilización de Equipos con Pantallas de Visualización, disfrutarán de un descanso de veinte minutos cuando realicen jornada partida, y de treinta minutos cuando realicen jornada continuada, pudiendo en este último caso ser dividido en dos periodos de quince minutos cada uno.

**CAPÍTULO VII.- VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.**

**ARTICULO 14.-** El periodo de vacaciones anuales, retribuidas y no sustituibles por compensación económica, será de 30 días naturales. El personal que ingrese en el curso del año de que se trate disfrutar las vacaciones en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

En caso de desacuerdo, y siempre que esté, garantizada la efectiva prestación de servicios de las dos terceras partes del número de trabajadores que integren la plantilla, el trabajador podrá elegir 15 días consecutivos en los meses de junio, julio o agosto; y el empresario otros 15 días consecutivos en cualquiera de los meses del año.

A los efectos del párrafo anterior, y para el supuesto de que fuesen varios los trabajadores que pretendieran hacer uso de aquella elección, se seguirá un turno rotatorio anualmente, dando preferencia a los más antiguos en la empresa que en los años anteriores no hubieran hecho uso de tal facultad.

**ARTICULO 15.-** Los trabajadores, previo aviso y justificación posterior, podrán ausentarse del trabajo con derecho a retribución durante el tiempo y por las causas establecidas en el vigente Estatuto de los Trabajadores.

(Se incluye, como Anexo IV, el texto del art. 37 del Estatuto de los Trabajadores).

**ARTICULO 16.-** El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional directamente relacionado con la actividad del sector.

**ARTICULO 17.-** En las empresas en que tengan la condición de laborables todos o algunos de los días 31 de diciembre, 5 de enero, 14 de octubre y 24 de diciembre, los trabajadores afectados por este Convenio prestarán servicio exclusivamente durante ocho horas en el total de los cuatro días citados.

La empresa organizará el trabajo de los expresados días de forma que cada trabajador vaque dos o tres jornadas íntegras, excepto si ello no fuera posible por tener un solo trabajador, en cuyo caso deberá prestarse servicio durante dos horas en cada jornada de mañana.

## CAPÍTULO VIII. MEJORAS ASISTENCIALES.

**ARTICULO 18.-** Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, excepto la derivada de accidente no laboral, percibirán con cargo a la empresa desde el primer día la diferencia existente entre el salario que este Convenio se pacta y la correspondiente prestación de la Seguridad Social.

**ARTICULO 19.-** Reconocimientos médicos.

En dicha materia se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de diciembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas que la desarrollen o complementen.

**ARTICULO 20.-** Seguro de accidentes. Las empresas contratarán una póliza de Seguro de Accidentes, por los siguientes conceptos:

- Por muerte, en accidente: 3.000.000 pts.
- Por invalidez permanente absoluta derivada de accidente: 3.000.000 pts.

A los efectos de este artículo, la póliza en cuestión, se regirá íntegramente por lo dispuesto en la Ley 50/1.980 de Contrato de Seguro, incluso en la determinación del concepto de invalidez, debiendo estarse a lo establecido en la póliza que se suscriba.

Para que las empresas puedan adaptar su póliza de seguro actual, a lo establecido en el presente artículo, la cobertura de esta póliza entrará en vigor a la finalización de la póliza que actualmente tenga contratada la empresa.

**ARTICULO 21.-** Los trabajadores, al cumplir veinticinco años de servicios efectivos a una misma empresa, percibirán por una sola vez una cantidad equivalente al importe de una mensualidad de su salario, incluida antigüedad.

## CAPÍTULO IX. DERECHOS SINDICALES.

**ARTICULO 22.-** Las empresas darán estricto cumplimiento a cuanto se establece, en materia de derechos sindicales, en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones que las modifiquen complementen.

El crédito de quince horas mensuales a que se refiere el art. 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá modificado a "treinta horas bimensua-

les, sin que en el curso del mismo bimestre pueda disfrutarse un número superior.

## CAPÍTULO X. COMISIÓN PARITARIA.

**ARTICULO 23.-** Se crea la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación, Mediación y Arbitraje, que estar formada por dos representantes de cada parte, social y empresarial.

No podrá plantearse conflicto colectivo alguno ante el Juzgado de lo Social sin haber intentado previamente la solución del mismo ante la mencionada Comisión Paritaria.

La reunión de la Comisión Paritaria se dar por celebrada si no tuviere lugar en el plazo de los siete días hábiles siguientes a la solicitud formulada con tal objeto.

Se establecen como domicilios de la Comisión Paritaria los siguientes:

- Asociación de Empresarios de Servicios de la Provincia de Avila: Pza. Santa Ana, 7 - 3º Izqda.. Avila.
- Unión General de Trabajadores. Isaac Peral, 18. Avila.
- Comisiones Obreras. Pza. Santa Ana, 7. Ávila.

## CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 24.-** El presente Convenio Colectivo ha sido pactado, de un lado, por la representación de la Asociación de Empresarios de Servicios de la Provincia de Avila y, de otro, por la Central Sindical U.G.T. y CC. OO.

**ARTICULO 25.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para Oficinas y Despachos por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1972, Estatuto de los Trabajadores y demás normas de carácter general que las modifiquen o complementen.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Si a la entrada en vigor del presente convenio existiesen trabajadores que tuvieran reconocida una categoría profesional de las que han sido suprimidas como consecuencia de la adecuación de las mismas a la realidad del sector, en ese caso al trabajador afectado se le atribuirá una categoría similar de entre las que figuran en el Anexo II, sin que en ningún caso, dicha asignación suponga para el trabajador percibir un salario inferior del que viniera percibiendo en convenios anteriores.

**ANEXO I****Tabla Salarial Año 2.001**

N.Prof	Mensual Pesetas	Mensual Euros	Total Anual Pesetas	Total Anual Euros
I	209.293	1.257,88	3.139.395	18.868,14
II	191389	1.151,47	2.873.835	17.272,10
III	161.449	970,33	2.421.735	14.554,92
IV	149.887	900,84	2.248.305	13.512,59
V	134.916	810,86	2.023.740	12.162,92
VI	122.967	739,05	1.844.505	11.085,70
VII	100.751	605,53	1.511.265	9.082,89
VIII	99.578	598,48	1.493.670	8.977,14
IX	_ 68.255	410,22	1.023.82	6.153,31

**ANEXO II**

Equiparación de categorías profesionales a niveles retributivos

Nivel	Delineante Proyectista Técnico Operador de Ordenador
Titulado Superior Jefe Superior	Nivel 6
Nivel 2	Oficial de segunda Delineante
Titulado Medio Analista	Dibujante Operador de máquinas
Nivel 3	Nivel 7
Jefe de la Técnico de cálculo o diseño Programador Ordenador	Auxiliar administrativo Calcador-Perforista Nivel 8
Nivel 4	Ordenanza
Jefe de 2' Jefe de delineación	Vigilante Personal de limpieza Oficios varios (peones, mozos, ayudantes)
Nivel 5	Nivel 9
Oficial de Prima	Aspirante

**ANEXO III****CATEGORÍAS PROFESIONALES****A.- PERSONAL TITULADO**

- Titulado superior.
- Titulado Medio.

**B: PERSONAL ADMINISTRATIVO**

- Jefe de 1ª.
- Jefe de 2ª.
- Oficial 1ª.
- Oficial 2ª.
- Auxiliar Administrativo.
- Aspirante.

**C.- TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE OFICINAS**

- Analista.
- Jefe superior.
- Jefe de delineación.
- Técnico de cálculo o diseño.
- Programador de Ordenador.
- Delineante-Proyectista.
- Técnico Operador de Ordenador.
- Delineante. Dibujante.
- Operador de Máquinas.
- Calcador-perforista.

**D.- SUBALTERNOS Y OFICIOS VARIOS**

- Ordenanza.
- Personal de Limpieza.
- Oficios varios (peón, mozo, ayudante).

La definición de las precedentes categorías profesionales será la que para cada una de ellas se contiene en la derogada Ordenanza Laboral para Oficinas y Despachos aprobada por orden Ministerial de 31 de octubre de 1.992.

En todo caso los auxiliares administrativos no perderán su condición de tales por la mera utilización de ordenadores para realizar operaciones básicas.

**ANEXO IV**

**ARTICULO 37.-** del Estatuto de los Trabajadores.

Descanso semanal, fiestas y permisos

1) Los Trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. Todo ello sin perjuicio de que por disposición legal, convenio colectivo, contrato de trabajo o permiso expreso de la autoridad competente se regule otro régimen de descanso laboral para actividades concretas.

2) Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, Año Nuevo, y el 1 de mayo, como fiesta del trabajo.

Respetando las expresadas en el párrafo anterior, el Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan en domingo.

Las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición le sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes prevista en el párrafo anterior.

Si alguna comunidad autónoma no pudiera establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales podrá, en el año que así ocurra, añadir una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce.

3) El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) 1 día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una forma legal o convencional

un periodo determinado, se estará a lo que esta disposición ponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

4) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

5) Quien por razón de guarda ilegal tenga a su cuidado directo a un menor de seis años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de la jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por

razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

6) La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos e los apartados 4 y 5 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 be la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ANEXO V**  
**(Tabla salarial a efectos exclusivos de la revisión pactada)**

N.P	Total		
	N.Prof	Mensual	Anual
I		205.189	3.077.835
II		187.832	2.817.480
III		158.283	2.374.245
IV		146.948	2.204.220
V		132.271	1.984.065
VI		120.556	1.808.340
VII		98.775	1.481.325
VIII		97.625	1.464.375
IX		66.917	1.003.755

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA**

Número 3.796

### **Diputación Provincial de Ávila**

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

#### **ANUNCIO**

#### **RECTIFICACIÓN DE ERRORES**

Advertido error en el B.O.P. número 159 de fecha 4 de octubre de 2001, relativo al Anuncio de Aprobación de Padrones, se omitió por error lo siguiente:

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Concepto/ejercicio</b>	<b>Fecha aprobación</b>
BONILLA DE LA SIERRA	AGUA 2001 ANUAL	11/10/2001
GUISANDO	AGUA POTABLE 2000 2º SEM	26/09/2001
MAMBLAS	AGUA POTABLE 2001 3º TRIM	28/09/2001
MEDINILLA	AGUA POTABLE 2001 ANUAL	25/09/2001
MUÑICO	VEHICULOS 2001 ANUAL	02/10/2001
NAVAHONDILLA	AGUA POTABLE 2001 1º TRIM	23/10/2001
NAVAHONDILLA	AGUA POTABLE 2001 2º TRIM	23/10/2001
NAVALPERAL DE TORMES	VEHICULOS 2001 ANUAL	02/10/2001
NAVALPERAL DE TORMES	AGUA POTABLE 2001 ANUAL	02/10/2001
SAN BARTOLOME DE BÉJAR	AGUA 2001 ANUAL	25/09/2001
SAN BARTOLOME DE BÉJAR	VEHICULOS 2001 ANUAL	25/09/2001
SAN ESTEBAN DEL VALLE	AGUA POTABLE 2001 1º SEM	10/10/2001
SAN JUAN DEL MOLINILLO	VEHICULOS 2001 ANUAL	10/10/2001
SANTA MARÍA DEL ARROYO	VEHICULOS 2001 ANUAL	25/09/2001
SANTA MARÍA DEL BERROCAL	AGUA POTABLE 2001 1º TRIM	27/09/2001
SANTA MARIA DEL BERROCAL	AGUA POTABLE 2001 2º TRIM	18/10/2001
SINLABAJOS	AGUA POTABLE 2001 1º SEM	25/09/2001

Ayuntamiento	Concepto/ejercicio	Fecha aprobación
VILLATORO	AGUA POTABLE 2001 ANUAL	02/10/2001
ZAPARDIEL DE LA RIBERA	VEHICULOS 2001 ANUAL	25/09/2001
ZAPARDIEL DE LA RIBERA	AGUA POTABLE 2001 ANUAL	25/09/2001

Ávila, 24 de octubre de 2001.

La Gerente, *M<sup>a</sup> Rosario Somoza Jiménez.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.720

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### ANUNCIO

#### **SUBASTA ABIERTA ORDINARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TODO TERRENO (4X4) PARA MANDO Y COMUNICACIONES DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 11 de octubre del corriente año, se ha dispuesto la contratación de **UN VEHÍCULO TODO TERRENO (4x4) PARA MANDO Y COMUNICACIONES DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS** exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

#### **1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.
- Número de expediente: 47/2001.

#### **2. OBJETO DEL CONTRATO.**

Descripción del objeto: **SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TODO TERRENO (4x4) PARA MANDO Y COMUNICACIONES DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS.**

- Lugar de entrega: Ayuntamiento de Ávila.
- Plazo de entrega: Dos meses desde la firma del contrato.

#### **3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

#### **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

TIPO LICITACIÓN: 33.055,67 euros (5.500.000 pesetas).

#### **5. GARANTÍAS.**

Provisional: 2% del valor del bien. 661,11 euros (110.000 pesetas)  
Definitiva: 4% del precio de adjudicación

#### **6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

- Entidad: Ayuntamiento de Ávila.
- Domicilio: Plaza de la Victoria, 1.
- Localidad y Código Postal: Ávila. 05001.
- Teléfono: 920-35.40.00.
- Telefax: 920-22.69.96.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### **7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

a) Estarán facultados para concurrir a la subasta todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto

Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados "A" y

"B" en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indica en la cláusula XI del Pliego de Condiciones Base de la licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Secretaría General de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza de la Victoria, 1.

3ª Localidad y código postal: Ávila - 05001

### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio: Plaza de la Victoria, 1.

c) Localidad: Ávila.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiere.

e) Hora: 13,00 horas.

**10. GASTOS DE ANUNCIOS.** Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 18 de octubre de 2001.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

– o0o –

Número 3.719

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### ANUNCIO

Mediante el presente se hace público que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de octubre del corriente, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

Comprar y adquirir de pleno dominio el inmueble propiedad actual de doña María Josefa Jiménez Martín y don Luis Carlos Jiménez Castell, identificado como nave industrial sita en el Polígono III Fase número 3-23 en el plano parcelario del plan parcial

de dicho polígono. Tiene una superficie de 679,63 m2 aproximadamente, su entrada por patio sito al frente y linda al frente u Oeste, con calle del polígono; derecha o Sur; entrando, parcela 3-24; izquierda o Norte, con nave-finca número 1; y fondo o Este, terrenos límite del polígono. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad como finca registral 34.035, al tomo 1.754, del libro 468, folio 135, inscripción 3ª, con referencia catastral 8329009UL5082N0002WU.

El precio de compra es de 59.500.000 pesetas (357.602,02 euros).

Lo que se hace público por plazo de 20 días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Ávila, 18 de octubre de 2001.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

– o0o –

Número 3.810

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### ANUNCIO

Advertido error en el del anuncio de aprobación del Padrón Fiscal de la Matrícula del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ejercicio 2001, que fue publicado en el B.O.P. núm. 162, de fecha 9 de octubre de 2001, se publica el presente de corrección de errores: En el tercer párrafo donde se dice "... desde el día 4 de octubre hasta el día 4 de diciembre...", debe decir: "... desde el día 9 de octubre hasta el día 10 de diciembre...".

Ávila, 23 de octubre de 2001

El Tte. de Alcalde de Economía y Hacienda P.D. (Res. 05.07.99), *Félix Olmedo Rodríguez*

– o0o –

Número 3.800

*Ayuntamiento de Candeleda*

### ANUNCIO

Por don Rafael Llamas Trujillo en representación de COPROLIVA, S.L., se tramita expediente de suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar en el paraje de "LAS HOYUELAS" de El Raso, abriéndose un período de información pública

de QUINCE DÍAS HÁBILES, de conformidad con lo establecido en el art. 25,2 b, de la Ley 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Candeleda, 18 de julio de 2001.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

- ooo -

Número 3.726

*Ayuntamiento de Papatrigo*

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2001, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- Tasa por cementerio municipal.
- Tasa por abastecimiento de agua.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública municipal.

Todo ello de acuerdo con las formalidades previstas en la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Por ello, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados que estén legitimados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la ley 39/88, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, el acuerdo de modificación de ordenanzas se entenderá definitivamente aprobado.

Papatrigo, a 18 de octubre de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.797

*Ayuntamiento de Papatrigo*

### ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de

diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1986, el Presupuesto General para el ejercicio 2001, aprobado inicialmente en sesión de 13 de septiembre de 2001, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

### I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2001.

#### INGRESOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos,	7.672.866 ptas.
2.- Impuestos indirectos	1.627.786 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	5.150.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	9.396.000 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	410.000 ptas.

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenación de inversiones	
	reales, 3.500.000 ptas.
7.- Transferencias de capital,	7.990.608 ptas.
<b>Total ingresos,</b>	<b>35.747.260 ptas.</b>

#### GASTOS:

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de personal,	8.826.760 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes	
	y servicios, 13.715.000 ptas.
3.- Gastos financieros,	50.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	1.608.000 ptas.

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales	11.547.500 ptas.
<b>Total gastos,</b>	<b>35.747.260 ptas.</b>

2º.- Plantillas de Personal que en dicho Presupuesto se contemplan y cuyo resumen es el siguiente:

- Secretario Interventor: una plaza agrupada a los municipios de Riocabado y San Juan de la Encinilla.
- Personal laboral: una plaza de operario de servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el art. 152 de la citada Ley 39/88, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Papatrigo, a 18 de octubre de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.321

*Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares*

### EDICTO

Por parte del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, se ha solicitado Ampliación de Licencia de Apertura y Actividad para Restaurante en C/ Paloma, 69 en San Bartolomé de Pinares (Ávila), por don Jaime Mario Martín Matías en nombre y representación de S. PASUIZ, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Bartolomé de Pinares, a 5 de septiembre de 2001.

El Alcalde, *Melquiades García Cea*.

– o0o –

Número 3.435

*Ayuntamiento de El Barco de Ávila*

### ANUNCIO

Por DOÑA DOLORES RODRÍGUEZ RICO, se ha solicitado licencia para la rehabilitación de la "Aceña" para vivienda, en la finca sita en suelo rústico, en la Ctra. de Navalanguilla: Polígono 8; parcelas 6 y 7, Finca "El Soto" de esta localidad.

Lo que se hace público, conforme lo determinado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que durante el plazo de quince días hábiles, se puedan formular por escrito las reclamaciones y alegaciones oportunas, pudiendo ser examinados todos los documentos del expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, C/ Arco, 2 bajo, los días laborables, en horario de 10 a 14 horas.

El Barco de Ávila a 19 de octubre de 2001.

El Alcalde, *Agustín Sánchez González*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.801

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

### EDICTO

*Don Hortensio Encinar Moreno, secretario del Juzgado número 1 de Ávila.*

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 69/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Ávila, a ocho de junio de dos mil uno.

Vistos por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> ANA CANTO CEBALLOS, Magistrada-Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción número UNO de Ávila, los autos de Juicio de Faltas nº 69/01, seguidos por una falta de hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, doña Lourdes Sánchez Barbero como denunciante y D. Lenin Oswaldo Pucachaqui Tituaña como denunciado.

FALLO: Que debo CONDENAR Y CONDENO a D. LENIN OSWALDO PUCACHAQUI TITUAÑA como autor penalmente responsable de una falta de Hurto prevista y penada en el artículo 623 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas por cada cuota-día, con imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndole saber que no es firme, frente a ella cabe interponer ante este Juzgado, recurso de Apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D. LENIN OSWALDO PUCACHAQUI TITUAÑA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, expido la presente en Ávila a dieciocho de octubre de dos mil uno.

El Secretario, *Ilegible*.